

TÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS. DE LOS PODERES DEL ESTADO.

CAPITULO SEGUNDO, DEL PODER EJECUTIVO, SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR

ARTICULO 82. Son facultades y obligaciones del gobernador del estado:

XXXIV. Expedir los títulos profesionales de las personas que hayan hecho sus estudios en los establecimientos de educación superior del estado, previa la comprobación de los requisitos reglamentarios y legales correspondientes, a excepción de los que deban expedir las instituciones autónomas.

ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, SEGÚN DECRETO N° 278 DEL 13 DE JUNIO DEL AÑO 2001 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

La Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

V. Otorgar grados universitarios, expedir títulos profesionales, certificados de estudio, diplomas, constancias y distinciones académicas u honoríficas, conforme a la ley.

REQUISITOS PARA OBTENER EL ACUERDO DE LA RECTORÍA DE LA UAZ PARA PRESENTAR EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIATURA.

1. Copia de acta de nacimiento.
2. Copia de certificado de secundaria.
3. Copia de certificado de preparatoria.
4. Original de solicitud de examen dirigida al C. Rector (individual).
5. Constancia de no adeudo de colegiaturas y libros expedida por la UAO y la Biblioteca Central respectivamente.
6. Oficio de liberación del servicio social (expedida por la Dirección General de Extensión Universitaria de la UAZ).

7. Oficio de alternativa de titulación con un ejemplar del trabajo de titulación, anexando el oficio de revisión y dos ejemplares para la Biblioteca Central.
8. Recibo de pago de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos M. N.) por concepto de expedición y registro de título, expedido por la tesorería de la UAZ.
9. Recibo de Pago de \$ 100.00 (cien pesos M. N.) por concepto de derecho a examen, expedido por la tesorería de la UAZ.
10. Una fotografía tamaño título, de frente, con ropa clara, sin lentes, sin barba (en su caso).

Lo anterior se sustenta en el Artículo 9º Fracción V de la Ley Orgánica de la UAZ., según decreto N° 278 del 13 de Junio del año 2001, en relación con el Artículo 82 Fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALUMNOS ANTE LA UAO PARA SU TITULACIÓN:

Luego de haber terminado el proceso de formación profesional, es necesario cubrir los siguientes requisitos para obtener el título de Médico Cirujano Dentista:

1. Haber cursado y acreditado la totalidad de unidades temáticas y módulos.
2. Haber cumplido con los requisitos del servicio social.
3. Desarrollar y presentar un trabajo de titulación conforme a lo estipulado en el programa de alternativas de titulación.
4. Observar las disposiciones de la normatividad Universitaria al respecto.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN LA UAO:

- Solicitud de autorización a rectoría para presentación de examen profesional.

- Constancia de liberación de servicio social
- Autorización de impresión del trabajo de tesis por parte de asesores.
- Doce volúmenes impresos del trabajo final.
- Pago de derecho a examen profesional en la tesorería de la UAZ).
- Acuerdo de examen profesional expedido por secretaría general de la UAZ.
- Fecha para examen profesional.